

10. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 25. *Subdirección Financiera*. Corresponde a la Subdirección Financiera desarrollar las siguientes funciones:

1. Adelantar la gestión financiera de la Unidad de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General.

2. Administrar y controlar los sistemas presupuestal, contables, tributario y de recaudos y pagos de la Unidad.

3. Dirigir la elaboración, ejecución y control del Plan Financiero, Marco Fiscal y Presupuesto anual de ingresos y gastos de la Unidad y coordinar con la Dirección de Estrategia y Evaluación de la UGPP lo pertinente.

4. Dirigir la conformación del Sistema Único de Información Financiera que integre y controle los registros de todas las transacciones financieras y sus resultados.

5. Elaborar y presentar los estados financieros, declaraciones e informes requeridos por las autoridades competentes.

6. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Unidad, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección General.

7. Realizar el cobro y recaudo de los dineros adeudados a la Unidad que le correspondan.

8. Llevar a cabo el pago de las obligaciones adquiridas con terceros y de la nómina de personal.

9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 26. *Dirección de Gestión de Tecnologías de Información*. Corresponde a la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información desarrollar las siguientes funciones:

1. Concurrir con la Dirección de Estrategia y Evaluación en el desarrollo de los lineamientos estratégicos de tecnología que orienten la elaboración de planes de acción de la Unidad que deben ser aprobados por la Dirección General.

2. Diseñar, con base en los lineamientos estratégicos definidos por la Dirección General y para aprobación de esta, los planes de tecnología de información de la Unidad.

3. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, estrategias y planes de acción definidos por la Dirección General en lo que respecta a la gestión de tecnologías de información.

4. Velar por la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de la Unidad y administrar, soportar, desarrollar, controlar y brindar soporte y mantenimiento a los sistemas de información y demás recursos tecnológicos.

5. Planear y desarrollar la infraestructura tecnológica de la Unidad para el soporte adecuado de los sistemas de información.

6. Desarrollar metodologías, estándares, políticas y estrategias para el diseño, construcción y administración de los sistemas de información y uso de los sistemas tecnológicos, y apoyar su implementación efectiva.

7. Diseñar, evaluar y ejecutar los procesos de administración de los recursos tecnológicos de la Unidad.

8. Proponer, planear y participar en estudios sobre las tendencias en las tecnologías de información y analizar su impacto sobre la Unidad y el sector de la Protección Social.

9. Definir e implementar planes de contingencia para los sistemas tecnológicos, así como de seguridad, custodia y acceso a la información.

10. Participar en materia tecnológica en proyectos del sistema de la Protección Social focalizados en la mejora de la eficiencia y la seguridad en la administración de la información de pensiones y contribuciones parafiscales.

11. Apoyar a las áreas de la Unidad en la definición de estándares en tecnologías de Información en sus procesos administrativos y misionales.

12. Administrar el sistema general de información de la Unidad.

13. Administrar los ambientes computacionales y las labores de procesamiento de información.

14. Administrar y controlar los sistemas operativos y las bases de datos, los equipos de redes y comunicaciones y los servicios de red.

15. Administrar y operar los centros de cómputo, proponiendo y desarrollando políticas de uso razonable, estableciendo controles de cambios e implementando indicadores de gestión asociados a los planes de acción en materia de recursos tecnológicos y diseñar y ejecutar los planes de contingencia inherentes a los recursos y servicios administrados.

16. Implementar los mecanismos de seguridad asociados a los recursos tecnológicos administrados.

17. Administrar registros de auditoría generados por el uso de aplicativos y servicios de red.

18. Velar por la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y las garantías de los bienes adquiridos.

19. Definir, generar y administrar perfiles de usuario y claves de seguridad para uso de los servicios que conforman el portafolio.

20. Coordinar la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica.

21. Llevar a cabo la inducción en el uso adecuado de los aplicativos de usuario final y del portafolio de servicios.

22. Controlar los inventarios de bienes tecnológicos.

23. Administrar las licencias de software y las garantías vigentes de los bienes tecnológicos.

24. Suministrar asesoría y soporte técnico en aplicativos, herramientas de automatización de oficinas, equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones de datos a los usuarios de las diferentes dependencias.

25. Mantener actualizada la hoja de vida de equipos de cómputo, periféricos y equipos de comunicaciones y demás elementos tecnológicos.

26. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 27. *Organos de Asesoría y Coordinación*. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y la Comisión de Personal se organizarán y funcionarán de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Artículo 28. *Vigencia y derogatorias*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

La Directora General del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

## DECRETO NUMERO 5022 DE 2009

(diciembre 28)

*por el cual se crea la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió concepto favorable al estudio que sustenta la creación de la planta de personal y cargos temporales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP–.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP– serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

### PLANTA DEL DESPACHO DEL DIRECTOR

Número de cargos	Denominación	Código	Grado
1 Uno	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	---
4 Cuatro	Asesor	0010	16
3 Tres	Asesor	1020	15
1 Uno	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 Uno	Conductor Mecánico	4103	18

### PLANTA GLOBAL

Número de cargos	Denominación	Código	Grado
7 Siete	Director Técnico	0100	---
11 Once	Subdirector General	0040	24
44 Cuarenta y cuatro	Profesional Especializado	2028	23
54 Cincuenta y cuatro	Profesional Especializado	2028	21
42 Cuarenta y dos	Profesional Especializado	2028	19
23 Veintitrés	Profesional Universitario	2044	11
4 Cuatro	Profesional Universitario	2044	9
5 Cinco	Profesional Universitario	2044	6
3 Tres	Técnico Administrativo	3124	15
4 Cuatro	Secretario Ejecutivo	4210	22
3 Tres	Secretario Ejecutivo	4210	20

Artículo 2°. El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP– distribuirá los cargos de la planta global a que hace referencia el artículo primero del presente decreto mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

La Directora General del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*